

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

RADICACIÓN	47001315300120190000400
DEMANDANTE	OLGA PATRICIA GARCÍA RIVERA
DEMANDADO	SOCIEDAD GREY DANGOND Y CÍA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	PERTENENCIA

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurren a la audiencia inicial del que trata el artículo 372, la cual se llevara a cabo el día 21 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el párrafo de la norma en cita, dentro de la misma se iniciaran las practica de las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que, hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

❖ La parte demandante:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 2 a 179 del cuaderno principal conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
2. Escúchese en declaración jurada a MARVIN PINO BUSTILLO, ÁLVARO DONADO SUÁREZ, LUIS FERNANDO MORENO HENAO, DALGIN VERGARA

SINING, PEDRO RICAURTE CARTAGENA, ENEIL RANGEL OROZCO, MARYBELKIS VILLALBA VERGARA en la audiencia que se cita por esta decisión.

3. La inspección judicial que solicita esta parte, es el que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral del artículo 375, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

❖ Pedidas oportunamente por la parte demandada SOCIEDAD GRAY DANGOND Y CIA S.EN C. EN LIQUIDACIÓN:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, vistos a folios 275 del cuaderno principal conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
2. Escúchese en declaración jurada a DUNIS JIMÉNEZ, ALBERTO OVALLE BETANCOURT, GUSTAVO VARELA OROZCO, ELIZABETH GRAY DANGOND en la audiencia que se cita por esta decisión.
3. La inspección judicial que solicita esta parte, es el que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral del artículo 375, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.
4. Frente a las pruebas documentales a pedir, de conformidad con el inciso 2° del artículo 173 del C. G. el despacho se abstendrá de decretarlas, por tratarse de documentos a los que podían accederse por derecho de petición y no se acreditó que se hubiera cumplido con el deber que impone el numeral 10° del artículo 78 del ordenamiento ya citado.

❖ Pruebas comunes:

1. Escúchese en declaración jurada a MARÍA SAIRY OSPINA
SÁNCHEZ

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'M' being particularly large and stylized.

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Jueza